



**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**AGENDA
Sesión Ordinaria N° 35**

Fecha : Miércoles 9 de junio de 2021
Hora : 11:00 horas
Modalidad : Sesión Virtual Plataforma Microsoft Teams

I. DESPACHO

II. INFORMES

III. PEDIDOS

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1. Exposiciones:

4.1.1. Representante del Poder Judicial

TEMA:

- Posición institucional respecto de la fórmula legal contenida en el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 1451/2016-CR y 3829/2018-PJ, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los incisos 2 y 4 de los artículos 419 y 423, respectivamente, e incorpora el literal c) en el inciso 3 del artículo 425 del Código Procesal Penal, en lo relacionado con la condena del absuelto, para garantizar el derecho a la pluralidad de instancia del condenado.
 - Posición institucional respecto del Proyecto de Ley 7565/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que crea el proceso de desalojo abreviado frente a los arrendatarios morosos. (Ver [Proyecto de Ley 7565/2020-CR](#)).
- 4.2. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4423/2018-PE, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 217 y el literal b. del artículo 218 del Código Penal, a fin de complementar disposiciones relacionadas con la copia, grabación, distribución, comunicación o difusión no autorizada de obras, y sus formas agravadas. (Continúa el debate).
- 4.3. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7316/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 853 del Código Civil, estableciendo que, en el caso de los bienes no inscritos en los Registros Públicos, la partición es aprobada con documento privado con firmas notarialmente legalizadas de los herederos que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos hereditarios.
- 4.4. Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 1451/2016-CR y 3829/2018-PJ, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los incisos 2 y 4 de los artículos 419 y 423, respectivamente, e incorpora el literal c) en el inciso 3



del artículo 425 del Código Procesal Penal, en lo relacionado con la condena del absuelto, para garantizar el derecho a la pluralidad de instancia del condenado.